



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora la presente demanda, informándole que se presentó de recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda el cual fue presentado de manera extemporáneo; así mismo le informo que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, veintidós 09 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0301

Radicado N° 66682-40-03-002-2024-00031-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia):

ORION DE JESUS VERGARA GARCÍA vs HECTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ y Personas Indeterminadas

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que el auto que se recurre es de fecha 25 de enero de 2024, notificado por estado No. 011 del 26 del mismo mes y año, el cual quedo en firme el 31 de enero de 2024, el escrito contentivo del recurso fue presentado el 02 de febrero de 2024, por lo tanto y conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso¹, el mismo ha de rechazarse por extemporáneo.

De otro lado, se tiene que revisados los anexos aportados por la parte demandante, con los cuales se pretende subsanar la demanda se observa, que si bien es cierto, aclaró algunos de los puntos requeridos en providencia de fecha 25 de enero de 2024, frente a lo requerido en el numeral 1° de la mencionada providencia, no fue aportado el Certificado Especial del Registrador. Por lo tanto y al no haberse subsanado la demanda en debida forma dentro del término otorgado, lo que procede entonces de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

¹ **Art. 318 Código General del Proceso. Procedencia y Oportunidades**

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie por fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto.

(...)

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo, EL RECURSO DE REPOSICION presentado contra la providencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Auto Interlocutorio No. 0164.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por ORION DE JESUS VERGARA GARCÍA en contra de HECTOR FABIO VALENCIA GUTIERREZ y Personas Indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado N° 023 del 13-02-2024.